



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RESOLUCIÓN No 8801 27 de marzo del 2024



“Por la cual se declaran desiertas algunas vacantes en la modalidad de Ascenso del Proceso de Selección No. 2509 – AEROCIVIL PRIMERA FASE”

EL DESPACHO DE CONOCIMIENTO

En ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 29 de la ley 909 de 2004, el artículo 2.2.20.2.20. del Decreto 1083 de 2015, en el numeral 18 del artículo 14 del Acuerdo No.75 del 10 de noviembre de 2023, y

CONSIDERANDO

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, en adelante CNSC, mediante el Acuerdo No. 74 del 3 de octubre de 2023, convocó y estableció las reglas del Proceso de Selección, en las modalidades de Ascenso e Ingreso para proveer los empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema Especifico de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial de la Aeronáutica Civil - Proceso de Selección No. 2509 – AEROCIVIL PRIMERA FASE.

Que el artículo 29 de la Ley 909 de 2004 modificado por el artículo 2 de la Ley 1960 de 2019, señala, *“(...) Si en el desarrollo del concurso de ascenso no se inscribe un número igual de servidores con derechos de carrera por empleo convocado, el concurso se declarará desierto y la provisión de los cargos se realizará mediante concurso de ingreso abierto (...)”*

Que el artículo 2.2.20.2.20. del Decreto 1083 de 2015, establece que: *“Los concursos deberán ser declarados desiertos por el Consejo Administrador del Sistema Especifico, mediante acto motivado, en los siguientes casos: 1. Cuando no se hubiere inscrito ningún aspirante o ninguno hubiere acreditado los requisitos, o (...)”*

Que el artículo 3 del Acuerdo de este Proceso de Selección, prevé entre las etapas del mismo la *“Declaratoria de vacantes desiertas en el proceso de selección en la modalidad de Ascenso”* y el *“Ajuste de la OPEC del proceso de selección en la modalidad Ingreso, para incluir las vacantes declaradas desiertas en el Proceso de Selección en la modalidad de Ascenso”*.

Que el numeral 2 del Anexo del Acuerdo de este Proceso de Selección, señala:

“Una vez finalice la Etapa de Inscripciones para las vacantes ofertadas en el presente Proceso de Selección en la modalidad de Ascenso, la CNSC declarará desiertas aquéllas para las cuales no se registraron inscritos, en un plazo no mayor a veinte (20) días hábiles siguientes al cierre de las respectivas inscripciones. En los casos en que la cantidad de inscritos sea inferior a la cantidad de vacantes ofertadas en un empleo a proveer mediante esta modalidad, las cuales se encuentran en diferente ubicación geográfica, le corresponde a la AEROCIVIL, una vez informada de esta situación por la CNSC, definir cuál o cuáles deben ser declaradas desiertas, decisión que debe comunicar por escrito a la CNSC, a más tardar cuatro (4) días después de cerrada la Etapa de Inscripciones, para que esta Comisión Nacional proceda en los términos antes referidos.

De conformidad con el artículo 29 de la Ley 909 del 2004 modificado por el artículo 2 de la Ley 1960 de 2019, la provisión de las vacantes declaradas desiertas en el Proceso de Selección en la modalidad de Ascenso se realizará mediante este mismo Proceso de Selección en la modalidad de Ingreso, razón por la cual pasarán a hacer parte de la OPEC de este último.” (Subrayado fuera de texto).

Que, finalizada la *Etapa de Inscripciones* en la modalidad de Ascenso de este Proceso de Selección, en ciento cincuenta y ocho (158) vacantes, correspondientes a sesenta y un (61) empleos, no se inscribieron aspirantes, cumpliéndose la condición prevista en la normativa antes referida para ser declaradas desiertas.

Que, en consecuencia, la CNSC, en uso de sus facultades legales, procede a declarar desierto este concurso de méritos para dichas vacantes.

Que el numeral 18 del artículo 14 del Acuerdo No. 75 de 2023, establece que es función de los Despachos de los Comisionados, "Expedir los actos administrativos (...) para declarar desiertos tales procesos de selección o algunos de los empleos o vacantes ofertadas en los mismos, de conformidad con la normatividad vigente".

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Declarar desiertas ciento cincuenta y ocho (158) vacantes, correspondientes a sesenta y un (61) empleos, ofertados en el Proceso de Selección No. 2509 – AEROCIVIL PRIMERA FASE, en la modalidad de Ascenso, conforme lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución, las cuales se relacionan a continuación:

No.	OPEC	NIVEL	DENOMINACIÓN	CÓDIGO	GRADO	VACANTES OFERTADAS	VACANTES DESIERTAS
1	209714	ESPECIALISTA AERONÁUTICO	ESPECIALISTA AERONÁUTICO III	31	29	1	1
2	209758	PROFESIONAL AERONÁUTICO	PROFESIONAL AERONÁUTICO II	41	17	3	3
3	209759	PROFESIONAL AERONÁUTICO	PROFESIONAL AERONÁUTICO II	41	17	1	1
4	209760	PROFESIONAL AERONÁUTICO	PROFESIONAL AERONÁUTICO III	41	20	1	1
5	209763	PROFESIONAL AERONÁUTICO	PROFESIONAL AERONÁUTICO I	41	16	1	1
6	209764	PROFESIONAL AERONÁUTICO	PROFESIONAL AERONÁUTICO I	41	16	1	1
7	209765	PROFESIONAL AERONÁUTICO	PROFESIONAL AERONÁUTICO I	41	16	1	1
8	209767	PROFESIONAL AERONÁUTICO	PROFESIONAL AERONÁUTICO I	41	16	2	2
9	209769	PROFESIONAL AERONÁUTICO	PROFESIONAL AERONÁUTICO I	41	16	1	1
10	209770	PROFESIONAL AERONÁUTICO	PROFESIONAL AERONÁUTICO I	41	16	1	1
11	209772	PROFESIONAL AERONÁUTICO	PROFESIONAL AERONÁUTICO I	41	16	1	1
12	209775	PROFESIONAL AERONÁUTICO	PROFESIONAL AERONÁUTICO I	41	16	1	1
13	209776	PROFESIONAL AERONÁUTICO	PROFESIONAL AERONÁUTICO I	41	16	1	1
14	209777	PROFESIONAL AERONÁUTICO	PROFESIONAL AERONÁUTICO I	41	16	1	1
15	209779	PROFESIONAL AERONÁUTICO	PROFESIONAL AERONÁUTICO IV	41	23	2	2
16	209781	PROFESIONAL AERONÁUTICO	PROFESIONAL AERONÁUTICO II	41	17	1	1
17	209782	PROFESIONAL AERONÁUTICO	PROFESIONAL AERONÁUTICO III	41	20	1	1
18	209783	PROFESIONAL AERONÁUTICO	PROFESIONAL AERONÁUTICO III	41	20	1	1
19	209785	PROFESIONAL AERONÁUTICO	PROFESIONAL AERONÁUTICO II	41	17	1	1
20	209786	PROFESIONAL AERONÁUTICO	PROFESIONAL AERONÁUTICO III	41	20	1	1
21	209787	PROFESIONAL AERONÁUTICO	PROFESIONAL AERONÁUTICO II	41	17	1	1
22	209788	PROFESIONAL AERONÁUTICO	PROFESIONAL AERONÁUTICO III	41	20	1	1
23	209791	PROFESIONAL AERONÁUTICO	PROFESIONAL AERONÁUTICO III	41	20	1	1
24	209866	TECNICO AERONÁUTICO	TÉCNICO AERONÁUTICO IV	81	8	1	1
25	209871	TECNICO AERONÁUTICO	TÉCNICO AERONÁUTICO V	81	9	1	1
26	209874	TECNICO AERONÁUTICO	TÉCNICO AERONÁUTICO VII	81	13	1	1
27	209875	TECNICO AERONÁUTICO	TÉCNICO AERONÁUTICO VII	81	13	1	1
28	209878	TECNICO AERONÁUTICO	TÉCNICO AERONÁUTICO VII	81	13	1	1
29	209880	TECNICO AERONÁUTICO	TÉCNICO AERONÁUTICO VI	81	11	1	1
30	209883	TECNICO AERONÁUTICO	TÉCNICO AERONÁUTICO V	81	9	2	2
31	209887	TECNICO AERONÁUTICO	TÉCNICO AERONÁUTICO X	81	17	1	1
32	209888	TECNICO AERONÁUTICO	TÉCNICO AERONÁUTICO X	81	17	1	1
33	209894	PROFESIONAL AERONÁUTICO	PROFESIONAL AERONÁUTICO II	41	17	1	1
34	209900	ESPECIALISTA AERONÁUTICO	ESPECIALISTA AERONÁUTICO II	31	26	1	1
35	209979	AUXILIAR	AUXILIAR III	91	3	2	2
36	209980	AUXILIAR	AUXILIAR III	91	3	2	2
37	209982	AUXILIAR	AUXILIAR IV	91	4	8	8
38	209983	AUXILIAR	AUXILIAR II	91	2	10	10
39	209984	AUXILIAR	AUXILIAR II	91	2	5	5

No.	OPEC	NIVEL	DENOMINACIÓN	CÓDIGO	GRADO	VACANTES OFERTADAS	VACANTES DESIERTAS
40	209985	AUXILIAR	AUXILIAR II	91	2	1	1
41	209702	ESPECIALISTA AERONÁUTICO	ESPECIALISTA AERONÁUTICO III	31	29	3	1
42	209711	ESPECIALISTA AERONÁUTICO	ESPECIALISTA AERONÁUTICO I	31	24	6	3
43	209713	ESPECIALISTA AERONÁUTICO	ESPECIALISTA AERONÁUTICO I	31	24	20	14
44	209757	PROFESIONAL AERONÁUTICO	PROFESIONAL AERONÁUTICO II	41	17	7	1
45	209766	PROFESIONAL AERONÁUTICO	PROFESIONAL AERONÁUTICO I	41	16	3	2
46	209768	PROFESIONAL AERONÁUTICO	PROFESIONAL AERONÁUTICO I	41	16	2	1
47	209771	PROFESIONAL AERONÁUTICO	PROFESIONAL AERONÁUTICO I	41	16	2	1
48	209778	PROFESIONAL AERONÁUTICO	PROFESIONAL AERONÁUTICO II	41	17	4	3
49	209780	PROFESIONAL AERONÁUTICO	PROFESIONAL AERONÁUTICO IV	41	23	2	1
50	209790	PROFESIONAL AERONÁUTICO	PROFESIONAL AERONÁUTICO III	41	20	2	1
51	209872	TECNICO AERONÁUTICO	TÉCNICO AERONÁUTICO VII	81	13	6	3
52	209876	TECNICO AERONÁUTICO	TÉCNICO AERONÁUTICO IV	81	8	3	2
53	209877	TECNICO AERONÁUTICO	TÉCNICO AERONÁUTICO VI	81	11	8	5
54	209879	TECNICO AERONÁUTICO	TÉCNICO AERONÁUTICO VI	81	11	7	3
55	209881	TECNICO AERONÁUTICO	TÉCNICO AERONÁUTICO VIII	81	15	3	1
56	209884	TECNICO AERONÁUTICO	TÉCNICO AERONÁUTICO X	81	17	10	5
57	209895	PROFESIONAL AERONÁUTICO	PROFESIONAL AERONÁUTICO I	41	16	3	1
58	209977	AUXILIAR	AUXILIAR III	91	3	20	19
59	209978	AUXILIAR	AUXILIAR III	91	3	18	17
60	209981	AUXILIAR	AUXILIAR IV	91	4	3	2
61	209986	AUXILIAR	AUXILIAR V	91	5	7	5

ARTÍCULO SEGUNDO. En cumplimiento del artículo 2 de la Ley 1960 de 2019, el artículo 3 del Acuerdo de este proceso de selección y del numeral 2 del Anexo del mismo, las vacantes declaradas desiertas mediante la presente resolución se proveerán mediante este mismo Proceso de Selección en la modalidad Ingreso, razón por la cual pasan a hacer parte de la OPEC de este último.

ARTÍCULO TERCERO. Comunicar la presente resolución al Director General y a la Directora de Gestión Humana de la Unidad Administrativa Especial Aeronáutica Civil a los correos electrónicos direccion.general@aerocivil.gov.co, sergio.paris@aerocivil.gov.co y diana.perez@aerocivil.gov.co para lo de su competencia.

ARTÍCULO CUARTO. Publicar el presente acto administrativo en el sitio web de la CNSC, www.cnsc.gov.co, de conformidad con el artículo 33 de la Ley 909 de 2004.

ARTÍCULO QUINTO. Contra la presente Resolución no proceden recursos.

Dada en Bogotá, D.C.,

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 27 de marzo del 2024



SIXTA ZUÑIGA LINDAO
COMISIONADA NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL
DESPACHO DE COMISIONADA SIXTA DILIA ZUÑIGA LINDAO
Comisión Nacional Del Servicio Civil